

1 ESCRITURA No.



2  
3 REPÚBLICA DEL ECUADOR

4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**



7 QUITO

8 **EVASOLUTIONS**  
9 **COMPAÑÍA LIMITADA**

10 **QUE OTORGAN**

11 **FRANCISCO JAVIER TERAN GUERRA, JOSE JAVIER MORILLO**  
12 **SALAZAR, JORGE ADRIAN URBINA ERRAEZ RAUL SEBASTIAN**  
13 **GONZALEZ ANDINO, JAVIER EDUARDO REYES MONCAYO Y JOSE**  
14 **MIGUEL JARAMILLO DAHIK**

15 **CUANTIA: USD 400.00**

16 SMP.



17 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día  
18 lunes primero de febrero del año dos mil once, ante mí Doctora MARIELA  
19 POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,  
20 comparecen a la celebración de la presente escritura los señores  
21 **Francisco Javier Teran Guerra, Jose Javier Morillo Salazar, Javier**  
22 **Eduardo Reyes Moncayo, Jorge Adrian Urbina Erraez, Raúl**  
23 **Sebastián González Andino y Jose Miguel Jaramillo Dahik**, por sus  
24 propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de  
25 nacionalidad ecuatoriana, los tres primeros de estado civil casados y los  
26 tres últimos de estado civil solteros, mayores de edad, domiciliados en  
27 esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y contraer  
28 obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido

1 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente  
2 certificadas son agregadas por mí la Notaria, así como advertidos que  
3 fueron de los efectos y resultados de la presente escritura y así como  
4 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen  
5 al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor  
6 reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura  
7 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
8 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
9 constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las  
10 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes  
12 personas: los señores **Francisco Javier Teran Guerra, Jose Javier**  
13 **Morillo Salazar, Javier Eduardo Reyes Bloncayo, Jorge Adrian Urbina**  
14 **Erraez, Raúl Sebastián González Andino y Jose Miguel Jaramillo**  
15 **Dahik.** Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, los  
16 tres primeros de estado civil casados y los tres últimos de estado civil  
17 solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y  
18 legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes  
19 manifiestan su deseo de constituir, como en efecto lo hacen, una  
20 compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las leyes  
21 pertinentes y el siguiente estatuto contenido en esta escritura. -  
22 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO**  
23 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía  
24 será **EVASOLUTIONS Compañía Limitada**, por tanto, en todas  
25 las operaciones girará con este nombre y se regirá por las  
26 disposiciones de la ley de compañías, código civil y las normas  
27 que contempla el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO:**  
28 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será el Distrito

1 tradicionales y no tradicionales, BTL, eventos y campañas de Internet; i)  
2 Podrá dedicarse a la planificación, negociación, ordenación y supervisión  
3 de pautas en medios digitales y tradicionales; j) Podrá asociarse con otras  
4 empresas para el desarrollo de su objeto social, así como comprar  
5 acciones o participaciones, de dichas compañías o realizar alianzas  
6 estratégicas, joint ventures, consorcios o cualquier otra figura legal que  
7 requiera para el giro de su negocio, k) Podrá suscribir contratos de  
8 licencia de productos de terceros para comercializar sus productos en el  
9 país. Asimismo, podrá otorgar licencias de sus productos a terceros para  
10 que comercialicen sus productos dentro del país, y otorgar licencias de  
11 sus productos para ser comercializados fuera del Ecuador, l) Podrá  
12 celebrar contratos, presentarse a ofertas y licitaciones tanto con empresas  
13 públicas, gubernamentales o privadas, extranjeras o nacionales, que se  
14 relacionen con su objeto social, m) Podrá comprar acciones o  
15 participaciones, de compañías, podrá fusionarse, escindirse o celebrar  
16 contratos afines a su objeto, m) Podrá establecer tantos cuantos puntos  
17 de venta requiera, o Podrá contratar personal y capacitarlo para que  
18 realice todas las actividades que se relacionen con sus actividades, dando  
19 cursos o seminarios de entrenamiento y capacitación, y; p) Finalmente  
20 podrá prestar todos los servicios y desarrollar todas las actividades del  
21 objeto social de la compañía precedentemente descritas, quedando  
22 exceptuada la suscripción de contratos de arrendamiento mercantil o  
23 leasing. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es  
24 de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en  
25 cuatrocientas participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de  
26 América cada una y estará suscrito en numerario. **ARTICULO SEXTO:**  
27 **REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de  
28 participaciones, sus requisitos y efectos se regirá por las disposiciones de

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



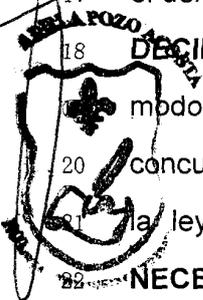
QUITO

1 Metropolitano de Quito, por resolución de la Junta General de socios se  
2 podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

3 **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será  
4 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este  
5 contrato en el registro mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente  
6 en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de socios en la  
7 forma prevista en las leyes y en este contrato.- **ARTICULO CUARTO:**

8 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto realizar las siguientes  
9 actividades: **a)** Podrá crear, preparar, programar y ejecutar publicidad por  
10 cuenta de uno o más anunciantes; **b)** Podrá dedicarse a la prestación de  
11 servicios plenos, esto es la oferta al cliente una asistencia completa, tanto  
12 en materia de investigación, estrategias de marketing, creatividad, plan de  
13 medios, producción, costos, información al sector, facturación y pagos; **c)**  
14 Prestación de servicios de publicidad general, es decir que se dedicará a  
15 vender creatividad; **d)** Podrá igualmente dedicarse a la publicidad digital  
16 es decir Agencia on line, trabajando en Internet, con los objetivos propios  
17 del medio: consiguiendo notoriedad, posicionamiento, tráfico a la web y un  
18 ROI eficiente, **e)** Podrá incursionar en el diseño industrial y publicitario,  
19 creatividad artística industrial y publicitaria, gestión publicitaria,  
20 intermediación en el mercado publicitario, organización, compra o venta  
21 de todo objeto publicitario, tanto al por mayor y por menor; **f)** Podrá  
22 dedicarse al desarrollo e implementación de estrategias de marketing  
23 tradicional, marketing digital, publicidad, comunicación interna, CRM y  
24 relaciones públicas; telemarketing y marketing posicional; **g)** Podrá  
25 prestar servicios de comunicación integral, en cualquier medio  
26 publicitarios, entre otros, televisivo, radial, personal, digital, siendo estos  
27 ejemplificativos no taxativos; **h)** Podrá realizar la conceptualización,  
28 desarrollo y supervisión de campañas publicitarias integrales para medios

1 disminución de capital, fusión, escisión, etcétera. e. Designar y remover al  
2 presidente y al gerente general por las causas legales establecidas en el  
3 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. f. Interpretar en  
4 forma obligatoria para los socios el presente estatuto. g. Disponer y  
5 resolver sobre el reparto de utilidades; h. Autorizar el gravamen y  
6 enajenación de bienes muebles e inmuebles propios de la compañía; i.-  
7 Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; j.- Las demás  
8 facultades que le otorgue la Ley de Compañías; k. En definitiva,  
9 corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y  
10 atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones  
11 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la  
12 compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter  
13 social, financiero y administrativo. **ARTICULO DOUDECIMO:**  
14 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general tomadas  
15 conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los socios,  
16 presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo  
17 el derecho de oposición en los términos que determina la ley.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al  
modo de efectuar las convocatorias, quórum y resoluciones adoptadas,  
20 concurrencia de los socios a la junta general, se estará a lo dispuesto en  
21 la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN**  
22 **NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la ley  
23 de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital  
24 social de la compañía dentro del territorio nacional, sea por presencia de  
25 los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por  
26 unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se  
27 entenderá que la junta general es universal y está legalmente convocada  
28 e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los



# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 la ley de compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEPTIMO: DE**  
2 **LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La compañía está gobernada por la  
3 junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente  
4 General. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La  
5 junta general de socios constituye el organismo máximo de la compañía.  
6 **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
7 **EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y  
8 extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías  
9 establece. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros  
10 meses de cada año y junta general extraordinaria cada vez que la  
11 convoque el presidente, el gerente general o la soliciten los socios que  
12 representen por lo menos el diez por ciento del capital social, debiendo  
13 indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se  
14 realizará por escrito con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las  
15 juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los  
16 asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado  
17 sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTICULO**  
18 **DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las sesiones de junta  
19 general serán dirigidas por el presidente o quien lo subrogue y a falta de  
20 ambos por la persona que designe la junta como presidente ocasional.  
21 Actuará como secretario el gerente general o quien lo reemplace,  
22 pudiendo en casos especiales, si la junta lo creyere necesario, designar  
23 un secretario ad-hoc. **ARTICULO UNDECIMO ATRIBUCIONES Y**  
24 **DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la junta general: a. Aprobar  
25 las cuentas y los balances que presenten los administradores. b. Acordar  
26 cambios substanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de sus  
27 objetivos. c. Reformar este contrato previo el cumplimiento de los  
28 requisitos legales. d. Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos y

## Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTICULO**  
 2 **DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas  
 3 generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar  
 4 por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas  
 5 móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que  
 6 serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por  
 7 una por el secretario de cada junta y por el presidente, sea éste el titular o  
 8 el designado para el efecto. **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO**  
 9 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**  
 10 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a.  
 11 convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general. b. suscribir  
 12 conjuntamente con el gerente general los Certificados de Aportación o los  
 13 Certificados Provisionales. c. Suscribir el nombramiento de gerente  
 14 general. d. Expedir el reglamento interno de la compañía, si fuere  
 15 necesario; e.- Subrogar al gerente general en caso de ausencia o falta de  
 16 éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del  
 17 subrogado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REQUISITOS Y PERIODO.-**  
 18 El presidente será elegido por la junta general para el período de tres  
 19 años, sin necesidad de ser socio y pudiendo ser reelegido  
 20 indefinidamente. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
 21 **DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** El  
 22 gerente general será elegido por la junta general para un período de tres  
 23 años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
 24 y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se  
 25 requiere ser socio de la compañía. El gerente general no podrá ejercer  
 26 ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las  
 27 actividades de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
 28 **ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones,

1 obligaciones y responsabilidades del gerente general se estará a las  
2 disposiciones de la ley de compañías en todo lo que de ella fuere  
3 aplicable, así como lo previsto en este contrato. **ARTICULO VIGESIMO:**  
4 **ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del gerente  
5 general: a. Convocar las sesiones de junta general. b. Administrar la  
6 compañía, instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de  
7 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,  
8 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. c.  
9 Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. e. Dirigir las  
10 labores del personal. f. Cumplir con las resoluciones de la junta general.  
11 g. Presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las  
12 actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás  
13 documentos que la ley exige. h. Cumplir y hacer cumplir con las normas  
14 legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la  
15 compañía. i. Presentar a consideración de la junta general el proyecto de  
16 presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al  
18 fin del ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y  
19 los presentará el gerente general a consideración de la junta general  
20 ordinaria de socios. El balance contendrá no solo la manifestación  
21 numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las  
22 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la  
23 contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las  
24 leyes. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-**  
25 La junta general de socios resolverá sobre distribución de utilidades,  
26 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y  
27 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos  
28 por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal,





REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento del capital.

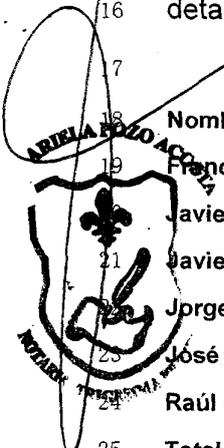
La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañías. **CAPITULO**

**QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES**

**GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la junta general de socios rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías. tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y este estatuto. **CAPITULO SEXTO.-**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital está íntegramente, suscrito y pagado su totalidad en la forma que desprende del cuadro de integración que se detalla.



Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado	Num de participaciones	%
Francisco Terán	\$ 100.00	\$ 100.00	100	25%
Javier Morillo	\$ 100.00	\$ 100.00	100	25%
Javier Reyes	\$ 100.00	\$ 100.00	100	25%
Jprge Urbina	\$ 40.00	\$ 40.00	40	10%
José Jaramillo	\$ 40.00	\$ 40.00	40	10%
Raúl González	\$ 20.00	\$ 20.00	20	5%
<b>Total</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y ANTICIPADA**

**DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las siguientes causas: a.- Por traslado del domicilio principal al extranjero, b.- por auto de quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado, c.- Por

1 acuerdo de los socios, tomado de la Ley y el contrato social, d.- Por  
2 conclusión de las actividades para las cuales se formó o por imposibilidad  
3 manifiesta de cumplir con el objeto social, e.- Por pérdidas del cincuenta  
4 por ciento o más del capital social o cuando se trate de compañías de  
5 responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de  
6 economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más  
7 del capital, f.- Por fusión, g.- Por incumplimiento por cinco años de los  
8 dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías, h.- Por no elevar  
9 el capital a los mínimos establecidos por la Ley, i.- Por inobservancia o  
10 violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía,  
11 que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a  
12 los intereses de los socios o terceros, j.- Por obstaculizar o dificultar la  
13 labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por  
14 incumplimiento de las resoluciones que ella expida y k.- Por cualquier otra  
15 causa determinada en la ley o en el Estatuto Social. **DECLARACIONES:**

16 Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores  
17 En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que  
18 anteceden los socios facultan a la profesional Carolina García S., para  
19 que obtenga las aprobaciones y más requisitos de ley, previo el  
20 establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que  
21 una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque  
22 a los socios a junta general para elegir administradores de la compañía.

23 Usted Señor Notario se dignará anteponer las demás cláusulas de estilo  
24 para la completa validez de este documento.- Firmado) Doctora Carolina  
25 García S. Abogada con matrícula profesional número cinco mil  
26 cuatrocientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- (  
27 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus  
28 partes).- Para el otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7341273  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GUALOTO TOCTAQUIZA EDGAR FABIAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2011 15:03:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EVASOLUTIONS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #  consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su cosntitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

**NOMBRE DEL SOCIO**

**VALOR**

1	FRANCISCO TERAN	US.\$.	100.00
2	JAVIER MORILLO	US.\$.	100.00
3	JAVIER REYES	US.\$.	100.00
4	JORGE URBINA	US.\$.	40.00
5	JOSE JARAMILLO	US.\$.	40.00
6	RAUL GONZALEZ	US.\$.	20.00
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
<b>TOTAL</b>			<b>400.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**

**Marcela Saba**  
Electiva de Negocios  
Centro Financiero Orellana

**FIRMA AUTORIZADA  
CENTRO FINANCIERO ORELLANA**

0000007

EQUATORIANA*****	V3333V1222
SOLTERO	IND. ELEC.
SECUNDARIA	EMPLEADO PRIVADO
RAUL IVAN GONZALEZ	PROF. OCUP.
MARIANA DE LOURDES ANDINO	
QUITO	30/03/2010
30/03/2022	
REN 2524166	
	FUGAR DERECHO

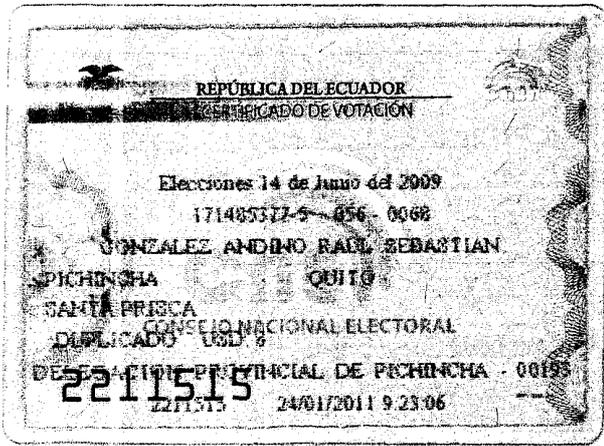
*(Handwritten signature)*

**ARIELA LOZO ACOSTA**



**NOTARIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION Y CIUDADANIA	
REGULADO	CIUDADANIA	Nº	171485377-5		
GONZALEZ ANDINO RAUL SEBASTIAN					
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA					
21 SEPTIEMBRE 1983					
RECHEN	010-	0029	07881	M	
PICHINCHA/QUITO					
GONZALEZ SUAREZ					
1983					
					
FRANK DEL CORDO					
					



A large, stylized handwritten signature or scribble, consisting of a vertical line that loops back down and crosses itself, with a horizontal stroke extending to the right.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANÍA 171314128-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
JARAMILLO DAHUK  
JOSE MIGUEL

EDAD Y SEXO NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHALATACAY

FECHA DE EMISIÓN 2010-01-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero





0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Electoral 14 de Junio del 2009

171314128-9 008 - 0091

JARAMILLO DAHUK JOSE MIGUEL

PICHINCHA  
BENALCÁZAR  
EMPLEADO UOEB

DEL EJECUCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0001

2101648 21/12/2010 15:32:32

2101648

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E#301322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JARAMILLO JAIME RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DAHUK KBAE MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2010-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-18




*Signature*

*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

116-0113      1715076251  
NÚMERO      CÉDULA

URBINA ERRAEZ JORGE ADRIAN

FINCHINCHA      QUITO  
PROVINCIA      CANTÓN  
SAN BLAS      -  
PARROQUIA      ZONA

*Mica*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

**ARIELA POZO ACOSTA**  
  
NOTARIA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Generales  
2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

**141-0368**                      **1707856389**  
 NÚMERO                              CÉDULA

**TERAN GUERRA FRANCISCO JAVIER**

PIUNINCHA                      QUITO  
 PROVINCIA                      CANTÓN  
 CHAUPICRUZ                      ZONA  
 PARROQUIA

**2. PRESIDENTE DE LA JANTA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

**CIDADANÍA**                      **170785638-9**

**TERAN GUERRA FRANCISCO JAVIER**  
**CHIRIQUAZO / REGIONAL / TIZARZABURU**  
**19 FEBRERO 1965**

**CHIRIQUAZO / REGIONAL / TIZARZABURU**  
**1965**



ECUATORIANA                      V3983E1122

**CASADO**                      **MARILIA DEL C. QUINONES PEREZ**  
**SECRETARIA**                      **PUBLICISTA**

**FEDERICO TERAN**  
**REYES DEL GUANO**  
**QUITO**                      **29/09/2008**

**REN 1225158**

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JORGE GUILLERMO URBINA  
 ALICIA DEL CARMEN ERRAEZ  
 QUITO 09/02/2010  
 09/02/2022  
 REN 2329174



POLICIA NACIONAL

A large handwritten scribble or signature is present on the left side of the page, extending from the middle down towards the bottom.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO POPULAR

CIUDADANIA NO 171507625-1  
 URBINA ERRAEZ JORGE ADRIAN  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 09 AGOSTO 1979  
 011-A 0252 02500 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1979




POLICIA NACIONAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E493314222  
 CASADO JANDRIETT K VASQUEZ TORRES  
 SUPERIOR LTD. EN PUBLICIDAD  
 JAYME ABELARDO REYES  
 INES MARIA MONCAYO  
 QUITO E1/07/2008  
 217072020  
 REN 0154014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANIA No. 170821520-2  
 REYES MONCAYO JAVIER EDUARDO  
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 26 MAYO 1976  
 005-R 0388 03816 IM  
 FICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMAS DEL CEDER



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2009

128-0296      1708215502  
NUMERO      CÉDULA

REYES MONCAYO JAVIER EDUARDO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA No. 171021138-2

MORILLO SALAZAR JOSE JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

04 FEBRERO 1975

002-A 0227 01254 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

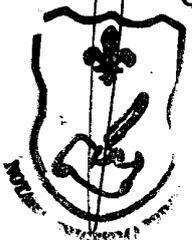
*[Signature]*

10/10/2014



*[Handwritten signature]*

ABRILA POZO ACOSTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3933V222E

CASADO HELENA BRIZEIDA ALMEIDA MORA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE NICANOR MORILLO

MARIA DE LOURDES SALAZAR

QUITO 07/10/2002

07/10/2014

REN 0289763

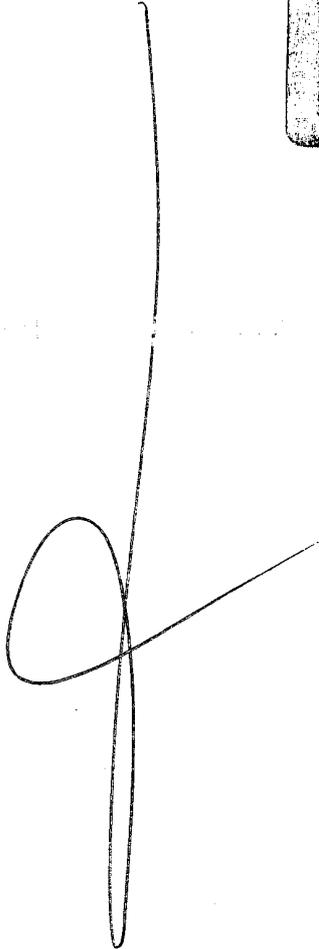
Pch



CIUDADANO(A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ESTADO DE GUATEMALA  
COMISIÓN Electoral

194-0230

MARCELO SALAZAR

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura  
2 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en  
3 todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
4 fe.-

5 Sr. FRANCISCO JAVIER TERAN GUERRA

6 C.I. 1707856389

7 Sr. JOSE JAVIER MORILLO SALAZAR

8 C.I. 1710211382

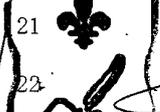
9 Sr. JORGE ADRIAN URBINA ERRAEZ

10 C.I. 171509625-1

11 Sr. RAUL SEBASTIAN GONZALEZ ANDINO

12 C.I. 171485377-5

MARIELA POZO ACOSTA



13 Sr. JAVIER EDUARDO REYES MONCAYO

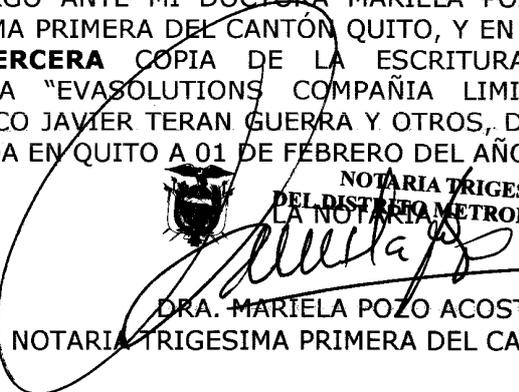
14 C.I. 170821550-2

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA

15 Sr. JOSE MIGUEL JARAMILLO DAHIK

16 C.I. 171314128-9

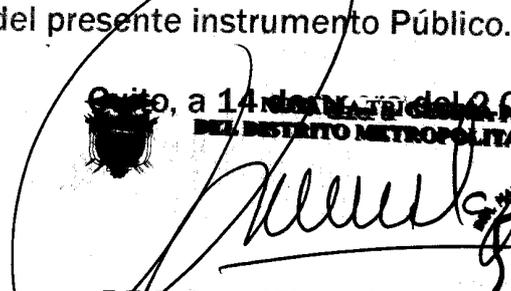
SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA "EVASOLUTIONS COMPAÑIA LIMITADA" QUE OTORGA FRANCISCO JAVIER TERAN GUERRA Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 01 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

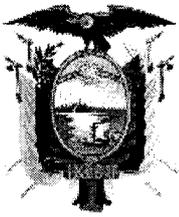


Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EVASOLUTIONS COMPAÑIA. LIMITADA.", de fecha primero de febrero del dos mil once; la APROBACION DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, mediante resolución de la Superintendencia de Compañia numero SC.II.DJC.Q.11.000630, de fecha diez de febrero del año dos mil once, y que consta del presente instrumento Público.-Enmendado.- Febrero.- Vale.-

QUITO, a 14 de febrero del 2011  
LA NOTARIA,  
  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. Mariela Pozo Acosta





0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO SEISCIENTOS TREINTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de febrero del 2.011, bajo el número **614** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EVASOLUTIONS CIA. LTDA.**", otorgada el 01 de febrero del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **341**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **8392**.- Quito, a veintitrés de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

3  
0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

6652

Quito,

10 MAR. 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EVASOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL